



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022



Visto, el Proveído sin número de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Administración, deriva el Informe Técnico N° 09-2022-GRL-GGR-OEL, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Logística, a través del cual se solicita Informe Legal para Aprobación de Contratación Directa para la Adquisición de Kits de Aseo para Personal del Gobierno Regional de Loreto, con Código Único N° 2494784, por el monto de S/ 489,269.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100), soles, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 032-2022-GRL-OERRHH/ACIBS, de fecha 25 de enero de 2022, el área de Coordinación Interna de Bienestar Social solicita la dotación de KITS DE ASEO, en un total de 12,705 KITS (papel toalla, alcohol gel para manos antibacterial de 400 ml, alcohol medicinal de 1 lt. y jabon liquido antibacterial x 500 ml), que serán distribuidos hasta el mes de agosto del 2022, con finalidad de reducir los factores de riesgo que puedan afectar la salud de las personas que trabajan en las Direcciones Regionales, rendidoras, Gerencias Subregionales, Oficinas Ejecutivas y áreas de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto;



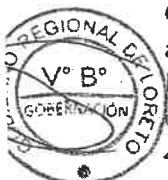
Que, a través Oficio N° 169-2022-GRL-ORA-OERRHH, de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, solicita la Oficina Regional de Administración la ADQUISICION DE 12,705 KITS DE ASEO, que comprende: Papel Toalla, Alcohol Gel para Manos Antibacterial de 400 ml, Alcohol Medicinal de 1 lt. y Jabón Líquido Antibacterial x 500 ml, los mismos que serán distribuidos hasta el mes de agosto del 2022 a todas las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Oficinas Ejecutivas, Gerencias Subregionales, Direcciones Regionales rendidoras, Oficinas Descentralizadas y Áreas de la Sede Central, del Gobierno Regional de Loreto;



Que, Con Oficio N° 058-2022-GRL-GGR-ORA, de fecha 1 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Administración, solicita autorización a la Gerencia General Regional para la "adquisición de kits de aseo para servidores de la sede central – GORELORETO por situación de emergencia, en cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central", en el marco de la Emergencia Sanitaria Prorrogada por Decreto Supremo N° 003-2022-SA;

Que, por medio de Proveído N° 1252-2022-GRL-GGR, de fecha 01 de febrero de 2022, remite el Oficio N° 058-2022-GRL-GGR-ORA de la Oficina Ejecutiva de Logística, para su evaluación y Opinión Legal;

Que, mediante Oficio N° 643-2022-GRL-ORA-OEL, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina Ejecutiva de Logística – OEL, Solicita Certificación de Crédito Presupuestal para la adquisición de bienes, 12,705 KITS DE ASEO, para el personal del Gobierno Regional de Loreto para el cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central"; por el monto de S/ 489,269.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100), soles;



ONTIT Oficio N.º 032 ACIB RRHH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022



Que, con Carta N° 039 -2022-GRL-ORA-OEL, del 23 de febrero del 2022, se remite la carta de invitación a ejecutar la ADQUISICION DE BIENES – 12,705 KITS DE ASEO, para el personal del Gobierno Regional de Loreto PARA EL CUMPLIMIENTO DEL “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – SEDE CENTRAL”, a la empresa MIDEI IMPORT & EXPORT E.I.R.L con RUC: 20606363720, por ser la empresa que obtuvo la mejor oferta económica en la indagación de mercado;



Que, a través de Carta N° 002-2022-MIDEI IMPORT & EXPORT E.I.R.L, del 23 de febrero del 2022, la empresa MIDEI IMPORT & EXPORT E.I.R.L, acepta la invitación a ejecutar la ADQUISICION DE 12,705 KITS DE ASEO, para el personal del Gobierno Regional de Loreto para el cumplimiento del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – SEDE CENTRAL”;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000709, de fecha 25 de febrero de 2022, por el monto de S/ 489,269.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100) soles, para la ADQUISICION DE BIENES – 12,705 kits de aseo, para el personal del Gobierno Regional de Loreto para el cumplimiento del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central”;



Que, a través de Informe Técnico N° 09-2021-GRL-ORA-OEL, de fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Logística, señala que el presente tiene por objeto contar con el informe legal para aprobación de Contratación Directa; para: adquisición de 12,705 kits de aseo para el personal del Gobierno Regional de Loreto para el cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 de los trabajadores del gobierno regional de loreto - Sede Central;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 08-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 MAR 2022 de del 20.....

ADELINA ROSA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022

calendarios por la existencia del COVID-19, estableciendo entre otros, que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, prorroguese a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, establece que la finalidad de la referida Ley, es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de igual modo, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, señala que para las contrataciones directas estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, con el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido a las contrataciones directas, señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarado por el rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, estipula que: (...) La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican, sobre la situación de Emergencia señala que se configura por alguno de los siguientes:

- a) Acontecimientos catastróficos, vale decir, aquellos de carácter extraordinario, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b) Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del estado.
- c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.



CERTIFICADO
FECHA: 21 MAR 2022
A: [Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022



Que, conforme a las normas legales antes expuestas, la entidad contrata de manera inmediata bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los afectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E;



Que, el numeral 27.2) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Ley N° 31433, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales, Resolución de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directivas aprobadas por el Gobernador Regional, se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Consejo Regional. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;



Que, también, el artículo 101°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece en relación a la aprobación de contrataciones directas, en el literal 101.1) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;



Que, asimismo, en el numeral 101.3) de la misma norma, establece que las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, (...), se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y el numeral 101.4, estipula que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;



Que, por otro lado, se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 31433, y el artículo 100° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuarse la entrega del bien , o la primera entrega en el caso de suministros, o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, en informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como en contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación , no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 21 MAR 2022 del Original
del 20.....

ADELINA TIBERIO AREVALO
PRESIDENTA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022

Que, mediante artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, de fecha 12 de abril de 2020, referido a la Contratación de bienes y servicios se decreta lo siguiente: "Dispóngase que las contrataciones para adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar el presente Decreto de Urgencia, realizadas en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, indica que, se regularicen en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, conforme a lo vertido, debemos precisar que para la aprobación de una contratación directa ante una situación de emergencia sanitaria declarado por el rector del sistema nacional de salud, sin sujetarse a los requisitos formales que señala la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ello, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, según el numeral 101.3 del Reglamento de la Ley, y el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020 y Decreto de Urgencia N° 037-2020, además de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, el numeral 27.2) del artículo 27° del Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales, Resolución de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el Gobernador Regional, se encuentran sujetas sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Consejo Regional. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, por los fundamentos antes vertidos, resulta pertinente la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación Directa para Adquisición de KITS DE ASEO, en un total de 12,705 KITS (papel toalla, alcohol gel para manos antibacterial de 400 ml, alcohol medicinal de 1 lt. y jabon liquido antibacterial x 500 ml), que serán distribuidos hasta el mes de agosto del 2022, con finalidad de reducir los factores de riesgo que puedan afectar la salud de las personas que trabajan en las Direcciones Regionales, rendidoras, Gerencias Subregionales, Oficinas Ejecutivas y áreas de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, y determinando el valor estimado de los bienes en función al menor precio de las cotizaciones obtenidas y/o menor plazo de entrega y, demás documentos adjuntos en el presente expediente administrativo;

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 176-2022-GRL-GGR-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 MAR 2022
ADELINA TERESA AREVALO
FIDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099 -2022-GRL-GR

Belén,

18 de marzo del 2022



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018, y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la Contratación Directa, a través de Resolución Ejecutiva Regional, para la adquisición de 12,705 kits de aseo para el personal del Gobierno Regional de Loreto para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central, por un monto de S/ 489,269.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100) soles de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 31433.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Órgano responsable de las Contrataciones de la Entidad, ponga en conocimiento al Consejo Regional para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá ser presentada de manera documentada y debidamente sustentada.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 21 MAR 2022 del 20.....

ADRIANA ROSA AREVALO
FUNDADA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO